ADENDA No. 1
PROCESO DE SELECIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MP-SG-SM- 002-2026

El Secretario General del Municipio de Popayán, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las delegadas en materia de contratación estatal mediante el Decreto No. 20251000000655 del 10 de marzo de 2025, se permite expedir la presente Adenda No. 1, con el fin de modificar el numeral **20.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** del pliego de condiciones definitivo, conforme a la respuesta emitida por la Entidad a las observaciones presentadas dentro del presente proceso de selección, relacionadas con la actualización de la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

En consecuencia, se procede a realizar la siguiente modificación al pliego de condiciones definitivo, respecto del siguiente requisito habilitante:

"20.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) que se encuentre renovado, actualizado con la información a 31 de diciembre de 2025 y en firme al término de traslado del informe de evaluación, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso.

Para el caso de proponentes plurales: El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar vigente al momento de la adjudicación.